JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2019-176

No se tiene en cuenta el embargo de remanentes comunicado en el anterior oficio por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en razón a que los mencionados no son demandados en el presente proceso.

Comuníquese esta decisión al señalado Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE.

El Juez,